

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso verbal de resolución de contrato informándole que la parte demandante allegó póliza judicial con el fin de que se acceda al decreto de la medida cautelar solicitadas junto con la demanda. Provea.

Santa Marta, 13 de octubre 2020

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2020.0023.00
Proceso	Verbal
Demandante	ULDARICO MORENO MONTENEGRO y otros
Demandado	AGROPECUARIA SAN MIGUEL S.A.S. y otros

Santa Marta, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Con la demanda se solicitaron las siguientes medidas cautelares sobre un inmueble, y sobre establecimientos comerciales, para lo cual se solicitó prestara caución, lo que efectivamente se cumplió el pasado 10 de octubre del año en curso.

El presente proceso tiene por objeto obtener la declaratoria de responsabilidad civil extracontractual, por consiguiente, de conformidad con el literal b.) del artículo 590 del C.G. del P., son procedente frente a los bienes susceptibles de registro de propiedad de los demandados, por consiguiente:

- Embargo del predio denominado "Villa Gregoria" ubicado en el corregimiento Tigrera en el Departamento de la Guajira.

Identificado con la matrícula inmobiliaria 210-52118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

- Embargo de los establecimientos de comercio identificados con los números 21748, 146415, 146413, 146417, 169229 de la Cámara de Comercio de Santa Marta.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'M' being particularly large and stylized.

MÓNICA GRACIAS CORONADO